

DECRETO N° 4234/2011

ARICA,

04 JUL 2011

**VISTOS:**

- Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad y Certificados en terreno entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 20 de Junio del 2011.
- Providencia Alcaldía N° 4416, de fecha 21 de Junio del 2011.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad y Certificados en terreno, suscrito con fecha 20 de Junio del 2011 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y el **SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por doña Romina Le Blanc Ampuero.

**DEJASE** establecido que el aporte municipal asciende a la suma de \$1.800.000 para el período 2011.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta 24.01.007.001 "Asistencia Social"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**LUIS CANIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WSM/CCG/LCP/nqq.-

  
  
**WALDO SANKAN MARTINEZ**  
ALCALDE DE ARICA



## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CÉDULAS NACIONALES DE IDENTIDAD Y CERTIFICADOS EN TERRENO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 20 de junio de 2011, comparecen, por una parte, el Servicio Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 61.978.920-2 en adelante SERVICIO representado legalmente para estos efectos, por su Directora Regional(S) Srta. Romina Le Blanc Ampuero, Rut N° 13.006.728-K. ambos domiciliados en calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, y por otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don Waldo Sankán Martínez, cédula nacional de identidad N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

- Que el SERVICIO, dependiente del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento a las disposiciones gubernamentales que se le han encomendado por la Ley N° 19.477, Orgánica del SERVICIO.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1 de la ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.





- Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública y la asistencia social.
- Considerando que existe un número importante de personas, nacionales y extranjeros, cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de la escasez de recursos, a la dificultad de acceso a los centros cívicos o por razones de vulnerabilidad social, se ha estimado necesario implementar acciones que permitan la integración de estas personas en el seno de la comunidad y promover su inserción social de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

#### **PRIMERO:**

El Servicio y la Municipalidad de Arica han definido desarrollar y ejecutar un convenio de colaboración mutua dirigido a pobladores de los sectores mas vulnerables de la comuna de Arica, cuyo objetivo es el otorgamiento de cédulas de identidad –a través de atenciones en terreno- a aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas de acuerdo a un procedimiento de selección que aplicara la Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **SEGUNDO:**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Servicio se obliga a lo siguiente:

- a) Efectuar la tarea comprometida en la cláusula primera, mediante estaciones móviles plenamente equipadas con todos los dispositivos necesarios para brindar la atención a la comunidad, en los lugares y fechas que señale la Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Asistir a las actividades dirigidas a la atención, tramitación y otorgamiento de cédulas de identidad en terreno a los beneficiarios seleccionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo análisis casuístico que esta realice.
- c) Designar una contraparte técnica para la coordinación de las atenciones en terreno que se realicen a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.





### **TERCERO:**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar el presente convenio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, identificando a los beneficiarios de este, a través de un procedimiento idóneo de selección.
- b) Aportar recursos por un total de \$1.800.000.- (un millón, ochocientos mil pesos) para el periodo 2011, mediante vale vista a nombre del SERVICIO, a fin de enterar un fondo para la obtención de diversos productos del Servicio, tales como cédulas de identidad (de pago normal o por convenio de Chile Solidario), certificados de nacimiento, de matrimonio, de defunción y de antecedentes. Estos recursos serán transferidos al SERVICIO en una cuota, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

Los recursos aportados por la Municipalidad al Servicio se destinarán al cumplimiento de los objetivos del convenio, señalados en la cláusula primera.

- c) La Municipalidad designará un profesional de enlace o contraparte técnica, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del presente convenio, en coordinación con la contraparte técnica designada por el Servicio.

### **CUARTO:**

El valor de las cédulas al momento de firmar este convenio es de \$3.600 (tres mil seiscientos pesos) y de \$500 (quinientos pesos) por convenio Chile Solidario. En el caso que el valor de los documentos sufra variación, se ocupará el fondo en su totalidad adquiriendo las cédulas o certificados que éste permita.

Las partes dejan establecido que el valor por cada cédula que sea solicitada por el beneficiario, será pagado en forma íntegra con los fondos enterados por la Municipalidad de Arica, estableciéndose la siguiente forma de ejecución del convenio:

- a) El SERVICIO se obliga a otorgar los productos del servicio a aquellas personas que se establezcan con anterioridad por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, previa evaluación de su situación económica y atendida la imperiosa necesidad de los beneficiarios, sin exigir a los solicitantes, en el momento de su solicitud, el valor de la referida prestación;

69/2011  
A



- b) Por la prestación indicada, el SERVICIO descontará del fondo entregado por la Municipalidad de Arica, detallado en la cláusula cuarta, el valor total del servicio prestado, en atención al valor fijado oficialmente por el SERVICIO y comunicado oportunamente a la Municipalidad.
- c) Luego de cada actuación el SERVICIO enviará a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica la nómina de las actuaciones realizadas y el valor de cada una de ellas, junto con el saldo que quede en el fondo señalado;
- d) El SERVICIO se obliga a remitir al profesional designado como contraparte técnica de la Municipalidad de Arica, comprobante del pago efectuado con cargo al fondo enterado por ésta.

#### **QUINTO:**

Las partes designaran una contraparte técnica, las que se encargaran de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de la Municipalidad será el encargado de la Oficina de Acción Social, don Samuel Pozo, cédula de identidad N° 15.693.707-K.

La contraparte técnica del Servicio será Jaime Olavarría Feliú, cédula de identidad N° 8.090.811-3

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá sustituir a su contraparte técnica, lo que deberá ser notificado a la otra parte dentro de un plazo no superior a diez días contados desde la verificación del hecho que motive tal reemplazo.

#### **SEXTO:**

El presente convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben hasta el 31 de Diciembre de 2011, o hasta que se agoten los fondos aportados para su ejecución. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante oficio, al domicilio señalado en este convenio, con 30 días de antelación, tiempo que empezará a hacerse efectivo al momento de la recepción de la citada carta, haciendo el Servicio el respectivo reintegro de fondos que pudieran quedar a la fecha de término del convenio.

6/9/2011



**SEPTIMO:**

Ambos organismos se comprometen a colaborar logística y publicitariamente con el desarrollo del presente convenio. En este último caso, la promoción, difusión e información será efectuada por ambas instituciones, en sus respectivas dependencias.

**OCTAVO:**

Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de justicia.

**NOVENO:**

La personería de don Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N 5.805 DEL 06 DE Septiembre de 2008.

El poder para suscribir el presente convenio de doña Romina Le Blanc Ampuero, en representación de la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 003141 del 25 de agosto de 2010.

El presente instrumento se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

  
  
**ROMINA LE BLANC AMPUERO**  
**DIRECTORA (S) REGIONAL**  
**SERVICIO REGISTRO CIVIL**

  
  
**WALDO SANKAN MARTINEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

WSM/CCG/LCP/HAR/OAV/kam

69/2011

